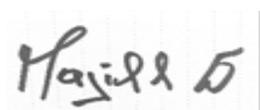


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 13 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante memorial remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el señor **ARIEL DE JESÚS MONCADA**, allega registro civil de defunción del señor JAIME DE JESÚS - MONCADA CANO, y solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 100-98402, esto por el fallecimiento del señor Moncada cano y por prescripción de la medida, por haber transcurrido más de 16 años, desde su inscripción, Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio N°.0412
Rad. 2004-0572

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado por el señor **ARIEL DE JESUS MONCADA**, allega registro civil de defunción del señor JAIME DE JESÚS - MONCADA CANO, y solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 100-98402, esto por el fallecimiento del señor Moncada Cano y por prescripción de la medida, por haber transcurrido más de 16 años, desde su inscripción.

Que una vez analizada la solicitud radicada por parte del señor **ARIEL DE JESÚS MONCADA**, y revisado el proceso, en donde le fue ordena la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 100-98402, ha de indicársele al memorialista que, la misma corresponde a un proceso de investigación de paternidad, en donde el señor JAIME DE JESÚS, fue declarado padre de la menor JESSICA MARÍA GUZMÁN, y que dicha medida fue decretada en aras de salvaguardar los

derecho de dicha menor, esto a fin de garantizar el pago de los alimentos que pudiera llegar a percibir la menor, por tal razón no se accede al levantamiento de dicha medida. Ahora, si lo que pretende el memorialista es que se levante dicha medida para iniciar un proceso sucesoral, deberá allegar la solicitud en coadyuvancia con la señora ESTHER MARÍA GUZMÁN JARAMILLO, o en su defecto con la joven JESSICA MARÍA, ya que son esas partes las cuales solicitaron el embargo de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee705a8e158e53aa82a3c7f4680a8e55dac14b2def1866c47260b04f66260be7**

Documento generado en 13/03/2023 03:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>